

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

**Dra. Helen Rubio Lecaro**

T E R C E R A

**COPIA  
DE LA ESCRITURA**

De .....AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.....

Otorgada por: .....AMBACAR COMPAÑIA LIMITADA.....

A Favor de: .....

Cuantía \$. .....INDETERMINADA.....

**DIRECCION: EDIFICIO SUCRE**

—Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax Oficina 2820 - 189

Telefono Domicilio

2423191

**AMBATO - ECUADOR**



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

001



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día miércoles UNO de DICIEMBRE del dos mil cuatro; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,

Comparece el señor HERNAN VASCONEZ CALLEJAS, en su calidad Gerente General y Representante Legal de la compañía AMBACAR COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de una compañía limitada de conformidad con los términos que constan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor Hernán Vásquez Callejas en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía AMBACAR COMPAÑÍA LIMITADA, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, debidamente facultado por mandato estatutario, para otorgar y suscribir la presente escritura pública de Ampliación del objeto social y Reforma de

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucre N° 657  
 Ambato - Ecuador

*[Firma]*

Estatutos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el seis de julio de mil novecientos setenta y dos, ante el señor Jorge Arias Cepeda, Notario <sup>sexto</sup> Público del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número setenta y cinco, el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, se constituyó la Compañía COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.400.000,00) **DOS.-** A lo largo de su vida jurídica se han realizado varios aumentos a su capital social alcanzando este la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECISIETE DOLARES AMERICANOS (USD. 1'162.317.00). **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada el uno de noviembre del dos mil uno, ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número veinte y ocho, el veinte y cuatro de enero del dos mil dos, entre otros actos societarios se procedió al cambio de denominación de la empresa de "COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR COMPAÑÍA LIMITADA" a "AMBACAR COMPAÑÍA LIMITADA". **CUATRO.-** La Junta Universal de Socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el nueve de marzo del dos mil cuatro, resolvió ampliar el objeto social y reformar los Artículo tercero; Artículo quinto; segundo párrafo, Artículo noveno; Artículo décimo párrafo segundo y párrafo octavo; Artículo décimo primero literal d); Artículo décimo segundo; Artículo décimo tercero en el subtítulo, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto y párrafo quinto; Artículo décimo cuarto; literal b); Artículo décimo quinto párrafo primero; Artículo décimo sexto

*Handwritten signature or mark.*



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

párrafo primero. Se añade los Artículos décimo séptimo y décimo octavo; todo de conformidad con el Acta de Junta Universal de Socios de la empresa "AMBACAR COMPAÑÍA LIMITADA", realizada el nueve de marzo del dos mil cuatro, la misma que se adjunta como habilitante. **TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en su calidad de Gerente de la Compañía "AMBACAR COMPAÑÍA LIMITADA " procede a ampliar el objeto social y a Reformar el Estatuto de la Compañía, en los términos que constan a continuación: ARTICULO TERCERO.- En adelante dirá: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros de las siguientes actividades: a) Compra venta, intermediación, consignación, correduría, permuta, distribución, arrendamiento, importación y exportación de automotores, vehículos, camiones, así como de acoplados, tractores, motores nuevos o usados. b) Compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercadería industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos, automotores, sin restricción ni limitación alguna a su importación y exportación y la reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios. c) Realizar por cuenta propia o de terceros a asociados a terceros, las siguientes actividades: 1.- Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte

Dra. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 030  
Ambato - Ecuador

*Helen*

mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. 2.- Acondicionamiento de automotores 0km y sus posteriores servicios de garantía, por cuentas y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. 3.- Así también, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa de los mismos. 4.- La compra y venta por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, maquinaria o instrumental agrícola y/o ganadero, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta las mismas; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, concesión, subdistribución, relacionadas con su objeto social. 5.- Realización de todo tipo de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realización de todas las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, explotación florícola y frutícola; explotación total o parcial de la actividad ganadera, cría de ganado de todo tipo y especie así como la venta de productos y subproductos que de esta actividad se deriven. Además, podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos,

*Handwritten signature*



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, costumbres en relación a su objeto social. Para el desenvolvimiento de su objeto social, la compañía efectuara todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios; podrá constituirse en agente comisionista o consignataria en actividades propias del giro comercial o de negocios; y, podrá desarrollar su objeto social por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía esta facultada para ejercer la agencia y la representación de empresas nacionales o extranjeras afines y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. **ARTICULO QUINTO segundo párrafo** se cambia "Gerente" por "Gerente General" .- **ARTICULO NOVENO** se cambia "Gerente" por "Gerente General".- **ARTICULO DÉCIMO párrafo segundo y párrafo octavo** se cambia "Gerente" por "Gerente General" .- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO literal d)** se cambia "Gerente" por "Gerente General".- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** se añade el subtítulo "DEL PRESIDENTE".- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** en el subtítulo, se cambia "GERENTE" por "DEL GERENTE GENERAL"; párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto y párrafo quinto, se cambia Gerente por "Gerente General" .- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO literal b)** se cambia Gerente por "Gerente General".- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO párrafo primero** se cambia "Gerente" por "Gerente General".- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO párrafo primero** se cambia "Gerente" por "Gerente

D. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0052  
Ambato - Ecuador

*Helen*

General".- Se añaden los artículos décimo séptimo y décimo octavo los mismos que en adelante dirán: **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos Sociales así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la compañía en causal de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. F) Ilegible. Doctor Ernesto Sevilla.- Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de la parte, quien la ratifica en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo el otorgante conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-



e.e. 1801099787



# ambacar

distribuidora automotriz

Ambato, marzo 13 de 2001

Señor  
HERNAN VASCONEZ CALLEJAS  
Ciudad

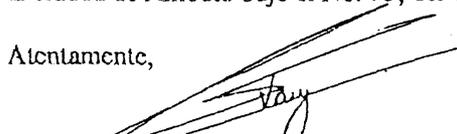
De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicar a Usted que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Comercial Agrícola Ambacar Cía.Ltda., celebrada el 12 de Marzo del 2001, designó a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de ésta, ejercerá el mismo por el lapso de cinco años: 2001-2006.

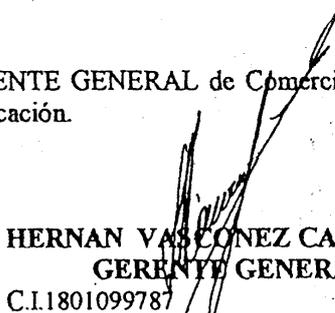
Sus deberes y atribuciones son los que constan en los Estatutos Sociales, entre los cuales está: la representación legal de la compañía. Ejercerá su función hasta ser legalmente reemplazado al finalizar el periodo para el cual ha sido elegido y en los casos previstos por la Ley y Reglamentos pertinentes.

Comercial Agrícola Ambacar Cía.Ltda. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Cantonal de Ambato, el 06 de Julio de 1972, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Ambato bajo el No. 75, del 16 de Octubre de 1972.

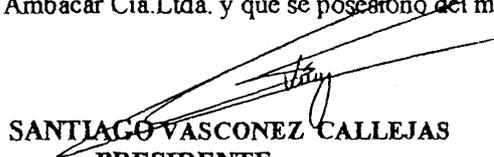
Atentamente,

  
SANTIAGO VASCONEZ CALLEJAS  
PRESIDENTE

Dejo constancia que acepto el cargo de GERENTE GENERAL de Comercial Agrícola Ambacar Cía.Ltda. en los términos de la presente comunicación.

  
HERNAN VASCONEZ CALLEJAS  
GERENTE GENERAL  
C.I.1801099787  
NACIONALIDAD ECUATORIANO  
DIREC.:AV.MIRAFLORES # 16153

Certifico que el Sr.HERNAN FRANCISCO VASCONEZ CALLEJAS, aceptó el cargo de GERENTE GENERAL de Comercial Agrícola Ambacar Cía.Ltda. y que se posesionó del mismo en la presente fecha.

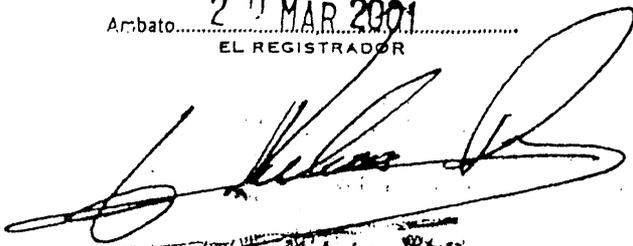
  
SANTIAGO VASCONEZ CALLEJAS  
PRESIDENTE  
C.I.1801359207  
NACIONALIDAD ECUATORIANO  
DIREC.:AV.MIRAFLORES #11118

Ambato, marzo 14 de 2001

103488

Exón: Queda inscrito con el N° .....  
presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato, 20 MAR 2001  
EL REGISTRADOR



Dr. Hernán Palaos Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "AMBACAR CIA. LTDA."  
celebrada el 09 de marzo del 2.004**

En la ciudad de Ambato, a los 09 días del mes de marzo del 2.004, a las 17h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Unidad Nacional entre Cevallos y 12 de Noviembre, se reúnen los socios de la Empresa "AMBACAR CIA. LTDA.", con el objeto de celebrar una Junta Universal de Socios.

Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor Santiago Vásconez Callejas y actúa como Secretario el Gerente de la Compañía señor Hernán Vásconez Callejas.

El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la Lista de Socios presentes y representados y se deje constancia del quórum de instalación. Se constata la presencia de los socios señores: Hernán Vásconez Callejas, Santiago Vásconez Callejas y María D. Callejas Vda. de Vásconez quienes representan el 100% del capital social de la compañía, en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley de Compañías vigente, los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

1.-Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos

Habiéndose cumplido las formalidades de rigor, el señor Presidente declara instalada la sesión, y dispone que se de paso al tratamiento del orden del día.

Deliberaciones de la Junta

1.- Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos

El señor Gerente explica a la Junta que con el fin de evitar confusiones en el área administrativa debería modificarse la denominación del representante Legal de la compañía de "Gerente" a "Gerente General", lo que paralelamente contribuirá a facilitar la estructura orgánica de la empresa, que en caso de requerir la creación de áreas operativas intermedias no se vería alterada. Se aclara que esta modificación, en caso de ser aprobada, deberá implementarse vía Reforma de Estatutos.

El señor Gerente informa además a la Junta que de acuerdo a lo planificado por la empresa durante el presente año, aspiran a expandir sus actividades al sector agrícola y/o ganadero, tanto para la venta de maquinaria así como insumos y productos propios de esta actividad. Para este efecto, y con el fin de evitar posibles conflictos, es necesario implementar una reforma al objeto social de la compañía.

Se intercambian criterios por parte de los socios quienes luego de expresar sus opiniones aprueban por unanimidad la propuesta de la Gerencia, resolviendo ampliar el objeto social y reformar el estatuto de la compañía en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO.- En adelante dirá:

*D. Helén Rubio C.*  
**NOTARIA PRIMERA**  
Oficina: Sucre N.º 1000  
Ambato - Ecuador

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros de las siguientes actividades: a) Compra venta, intermediación, consignación, correduría, permuta, distribución, arrendamiento, importación y exportación de automotores, vehículos, camiones, así como de acoplados, tractores, motores nuevos o usados. b) Compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercadería industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos, automotores, sin restricción ni limitación alguna a su importación y exportación y la reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios. c) Realizar por cuenta propia o de terceros a asociados a terceros, las siguientes actividades: 1.- Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. 2.- Acondicionamiento de automotores 0km y sus posteriores servicios de garantía, por cuentas y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. 3.- Así también, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa de los mismos. 4.- La compra y venta por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, maquinaria o instrumental agrícola y/o ganadero, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta las mismas; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, concesión, subdistribución, relacionadas con su objeto social. 5.- Realización de todo tipo de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realización de todas las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, explotación florícola y frutícola; explotación total o parcial de la actividad ganadera, cría de ganado de todo tipo y especie así como la venta de productos y subproductos que de esta actividad se deriven. Además, podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, costumbres en relación a su objeto social. Para el desenvolvimiento de su objeto social, la compañía efectuara todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios; podrá constituirse en agente comisionista o consignataria en actividades propias del giro comercial o de negocios; y, podrá desarrollar su objeto social por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía esta facultada para ejercer la agencia y la representación de empresas nacionales o extranjeras afines y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil.

ARTICULO QUINTO segundo párrafo se cambia "Gerente" por "Gerente General"

ARTICULO NOVENO se cambia "Gerente" por "Gerente General"

ARTICULO DÉCIMO párrafo segundo y párrafo octavo se cambia "Gerente" por "Gerente General"

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO literal d) se cambia "Gerente" por "Gerente General"

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- se añade el subtítulo "DEL PRESIDENTE"

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- en el subtítulo, se cambia "GERENTE" por "DEL GERENTE GENERAL"; párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto y párrafo quinto, se cambia Gerente por "Gerente General"

ARTICULO DÉCIMO CUARTO literal b) se cambia Gerente por "Gerente General"

ARTICULO DÉCIMO QUINTO párrafo primero se cambia "Gerente" por "Gerente General"

ARTICULO DÉCIMO SEXTO párrafo primero se cambia "Gerente" por "Gerente General"

Se añaden los artículos décimo séptimo y décimo octavo los mismos que en adelante dirán:

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos Sociales así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en los Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la compañía en causal de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General.

Una vez concluido el tratamiento del orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el Acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída es aprobada en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia de lo estipulado, firman todos los socios en unidad de acto, clausurándose la sesión a las 19h00.

Hernán Vascóñez Callejas  
GERENTE

Santiago Vascóñez Callejas  
PRESIDENTE

*Sola de Vascóñez*  
María Dolores Callejas Vda. De Vascóñez  
SOCIA

Dr. D. *H. Vascóñez*  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 204 -  
Ambato - Ecuador

ECUATORIANA 9333912172

CASADO MARIA GRACIELA MARANJO CUEVA

SUPERIOR

HERNAN VASCONI

FORMA No. 359493

FECHA DE CADUCIDAD

AMBATO 13-03-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE EMISION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULLAS OFRECIO

161

166

NOTARIA PRIMARIA  
 Oficina: Sucre N° 0907  
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0037 NUMERO 1801009737 CEDULA

VASCONI CALLEIAS HERNAN FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO  
 CANTON

LA MATRIZ

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A  
 COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU  
 CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

*[Handwritten signature]*



Ra

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Diciembre del 2.004, tomé nota de la Resolución Número 04.A.DIC.279 de fecha 15 de Diciembre de 2004, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba la ampliación del objeto social y la reforma del estatuto de la compañía AMBACAR CIA. LTDA..-

Ambato, a 16 de Diciembre del 2.004

LA NOTARIA.-



**RAZON:** En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución, la Resolución No 04.A.DIC.279 dictada por el Intendente de Compañías de Ambato de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, en la que se aprueba la Ampliación del objeto y la reforma del Estatuto de la Compañía AMBACAR CIA. LTDA. De lo que doy fé. Ambato a 16 de Diciembre del 2004.



**DR. CESAR ROJAS MORALES**  
ABOGADO - NOTARIO 6to.  
AV. CEVALLOS N° 1045 Y CASTILLO  
AMBATO-ECUADOR





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04-A.DIC.279 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Diciembre 15 del 2.004, bajo el número Quinientos Sesenta y Cuatro (564) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4828 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 20 del 2.004.-

Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

